



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Deportes. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte" 25813

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 25814

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera para subvencionar la gestión del Museo del Empalao en dicha localidad **25877**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Policías locales. Orden de 22 de septiembre de 2016, por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXV Curso Selectivo de Formación **25883**

Desarrollo rural. Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020 **25885**

Consejería de Educación y Empleo

Deportes. Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 16 de agosto de 2016 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas del programa "Somos deporte" **25888**

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de agosto de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL - Centro de trabajo de Barcarrota" **25889**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **25920**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **25923**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **25925**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 7 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de información pública y audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura **25926**

Información pública. Resolución de 7 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de información pública y audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la recolección de especies micológicas en montes de utilidad pública de Extremadura y se establecen obligaciones y recomendaciones para su recolección en el resto de terrenos forestales **25927**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio integral de "Seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Lote 1". Expte.: CSE/99/1115014757/15/PA **25928**

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Planeamiento. Edicto de 13 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal 2/2016 **25929**

Institución Ferial de Extremadura

Contratación. Anuncio de 16 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones de Feval-Centro Tecnológico y otros servicios complementarios". Expte.: F2016334 **25930**



Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 12 de septiembre de 2016 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Control de acceso y recepción para las instalaciones de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en Mérida".
Expte.: NG-020916 **25932**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte". (2016040178)

Advertido error en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", publicado en el DOE núm. 142, el 25 de julio de 2016, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 19894, como parte del Anexo II, de competiciones nacionales, categorías y cuantías a otorgar, en los resultados requeridos en campeonatos o ranking de España,

Donde dice:

Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	2º	300 €
----------------------	------------	------------	----	-------

Debe decir:

Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	3º	300 €
----------------------	------------	------------	----	-------



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061453)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de las plazas básicas vacantes, correspondientes a la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueron propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

Se excluyen de las vacantes, así como de las resultas, por criterios organizativos, las siguientes plazas:



- a Plazas ubicadas en una localidad en la que existen dos plazas, y que tras la reorganización, las plazas resultantes tendrían un cupo inferior a 1000 TIS.
 - b Plazas ubicadas en una localidad en la que existen tres plazas, y que tras la reorganización, las plazas resultantes tendrían un cupo inferior a 1.100 TIS.
 - c Plazas ubicadas en distintas localidades, con un cupo inferior a 500 TIS, y con una distancia entre ellas inferior a 15 Km, siempre que:
 - a. Siendo dos localidades, si la distancia entre ellas es superior a 10 km, el cupo resultante tras la reorganización, no supere las 600 TIS.
 - b. Siendo dos localidades, si la distancia entre ellas es igual o inferior a 10 km, el cupo resultante, tras la reorganización, no supere las 800 TIS.
 - c. Siendo tres localidades, que el cupo resultante, tras la reorganización, no supere las 500 TIS.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concurra, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:
- a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (BOE núm. 83, de 7 de abril), por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización que se especifican en el Anexo I de esta resolución.



- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, y con la Orden de 14 de abril de 2015.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo V y estará condicionada en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitidos en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo, con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza. El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso, y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo II correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha



opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a las que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4 Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://convocatorias.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo tercero de este apartado, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas, n.º 2, 06800, Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la/s anterior/es. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se



anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, a través de internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el Anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, ordenándolas por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que se solicitan y figuran en los Anexos II y III.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien comprueba de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependientes del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:



- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al Anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al Anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.



- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
 - e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006, Anexo I del Decreto 43/2014, Anexo II de la Orden 14 de abril de 2015, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 ,en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y en el artículo 4.1 de la Orden 14 de abril de 2015 y que se reproduce como Anexo VI en esta resolución.
 - f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta puntos dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.



- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubieran producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría estatutaria a la que se concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas.



Para aquellas personas que habiendo prestados sus servicios en centros sociosanitarios en la categoría a la que se concursa, haya sido integrado de conformidad con la Orden de 14 de abril de 2015 u opten por integrarse, se le computará la antigüedad en dichos centros no sanitarios como servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa a razón de 0,075 puntos por mes completo de servicios prestados.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a lo dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior respecto de los servicios prestados en centros sociosanitarios.

2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos.

Para aquellas personas que habiendo prestados sus servicios en centros sociosanitarios y haya sido integrados de conformidad con la Orden de 14 de abril de 2015 u opten por integrarse, se le computará sus servicios prestados con carácter temporal en estos centros sociosanitarios como prestados en plaza perteneciente a la categoría a la que se concursa a razón de 0,075 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad, de Sección y de Servicio, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2. y 2.3 se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las



reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Asimismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría/especialidad bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con sendos Decretos de integración anteriormente mencionados, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría y especialidad estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor/a universitario/a, titular o asociado/a, relacionado con la categoría del puesto al que se opta: 0, 20 puntos.

Solo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: Puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:



1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración.

En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Los servicios prestados en centros integrados en el Sistema Nacional de Salud, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente



la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad, de Sección y de Servicio, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,15 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y a 0,020 puntos si son servicios prestados en distinta categoría.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,15 puntos.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente



los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 10 de mayo 2016, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 94 de 18 de mayo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "I". Si hubiera que dirimir un empate en el caso de ceses de personal interino o personal fijo en desempeño temporal como consecuencia de la incorporación de los concursantes a las plazas adjudicadas, será aplicable dicha letra en el orden previsto en la norma aplicable al caso concreto.

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo VIII. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

***Séptima. Resolución del concurso.***

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso. Las reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer como admitidas en la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada de las reclamaciones presentadas.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino.

A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.



En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos



meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 26 de septiembre de 2016.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I
CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S
MEDICO/A DE EQUIPO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD; MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA/ MÉDICO/A DE FAMILIA EAP/MÉDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA EN SERVS. DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URG. Y EN PLAZA DIFERENCIADA DE AT. ESPECIALIZADA Y DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS/M. FAM. EN CENTROS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA/ MEDICINA DE FAMILIA DE AT. PRIMARIA DE SALUD.

**ANEXO II****VACANTES**

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
	ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
IBP1100280	EAP Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO
IBP1100281	EAP Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO
IBP1100083	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
IBP1100283	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
IBP1100084	EAP El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
IBP1100087	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
IBP1100110	EAP Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
IBP1100284	EAP Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
IBP1100300	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
IBP1100274	EAP Montijo	CN LOBON
IBP1100154	EAP Oliva de la Frontera	CN ZAHÍNOS
IBP1100285	EAP Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA
IBP1100299	EAP Olivenza	CN VALVERDE DE LEGANES
IBP1100171	EAP Santa Marta	CN LA MORERA
IBP1100279	EAP Santa Marta	CN LA PARRA
IBP1100273	EAP Talavera la Real	CN LA ALBUERA ; CN ALVARADO
IBP1100187	COF Jerez de los Caballeros	COPF JEREZ
IBP1100189	COF San Vicente de Alcántara	COF San Vicente de Alcántara
IBP1100191	ÁREA DE BADAJOZ	Médico de Salud Pública
IBP1100196	ÁREA DE BADAJOZ	Médico de Salud Pública



1BP1100294	CADEX BA	
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA		
2BP1100179	EAP Guareña	CN OLIVA DE MERIDA
2BP1100183	EAP Hornachos	CS HORNACHOS
2BP1100073	EAP Mérida Norte	CS MÉRIDA NORTE
2BP1100086	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP1100178	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP1100182	EAP Mérida Norte	CS MÉRIDA NORTE
2BP1100170	EAP Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100097	EAP Mérida Norte	CN CARRASCALEJO ; CN ALJUCEN
2BP1100099	EAP Mérida Norte	CN TRUJILLANOS
2BP1100171	EAP Mérida III	CN VALVERDE DE MERIDA
2BP1100101	EAP Villafranca de los Barros	CN PUEBLA DEL PRIOR
2BP1100162	EAP Villafranca de los Barros	CN HINOJOSA DEL VALLE
2BP1100164	EAP Villafranca de los Barros	CN RIBERA FRESNO
2BP1100180	EAP Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
2BP1100106	CEDEX Mérida	ÁREA DE MÉRIDA ; CS MERIDA III - OBISPO PAULO ; CEDEX MÉRIDA
2BP1100109	CEDEX Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS ; CS ALMENDRALEJO ; CEDEX VILLAFRANCA DE LOS BARROS
2BP1100172	Médico/a Centro Residencial	C.R.JC Rodriguez Ibarra(Villaf.Barros)
2BP1100173	Médico/a Centro Residencial	C.R.El Prado
2BP1100174	Médico/a Centro Residencial	C.R.NS de la Piedad(Almendralejo)
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO VILLANUEVA		
3BP1100061	EAP Don Benito Oeste	CN MEDELLIN ; CS DON BENITO OESTE ; CN YELBES



3BP1100194	EAP Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP1100079	EAP Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES ; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100082	EAP Herrera del Duque	CN VILLARTA DE LOS MONTES ; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100185	EAP Herrera del Duque	CN CASTILBLANCO ; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100083	EAP Navalvillar de Pela	CN OBANDO ; CN VEGAS ALTAS ; CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP1100085	EAP Navalvillar de Pela	CN GARGALIGAS ; CS NAVALVILLAR DE PELA ; CN GUADALPERALES
3BP1100096	EAP Siruela	CN TAMUREJO ; CN BATERNO ; CS SIRUELA
3BP1100099	EAP Siruela	CN SANCTI-SPIRITU ; CS SIRUELA ; CN EL RISCO
3BP1100103	EAP Talarrubias	CN ESPARRAGOSA DE LARES ; CS TALARRUBIAS
3BP1100199	EAP Villanueva de la Serena II	CN LA CORONADA ; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100137	COPF Don Benito	COPF DON BENITO ; CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP1100190	Unidad de Atención a la Mujer	ÁREA DE DON BENITO
3BP1100191	Médico/a Centro Residencial	C.R.Felipe Trigo
3BP1100192	Médico/a Centro Residencial	C.R.Felipe Trigo
3BP1100193	Médico/a Centro Residencial	C.R.Nuestra Señora de las Cruces
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA		
4BP1100034	EAP Azuaga	CN LA CARDENCHOSA ; CS AZUAGA
4BP1100039	EAP Azuaga	CN RETAMAL DE LLERENA
4BP1100044	EAP Fregenal de la Sierra	CN SEGURA DE LEON
4BP1100125	EAP Fregenal de la Sierra	CN FUENTES DE LEON
4BP1100113	EAP Llerena	CN REINA ; CN CASAS DE REINA
4BP1100116	EAP Llerena	CS LLERENA
4BP1100117	EAP Llerena	CS LLERENA
4BP1100118	EAP Llerena	CN USAGRE



4BP1100124	EAP Llerena	CN VALENCIA DE LAS TORRES
4BP1100126	EAP Llerena	CS LLERENA
4BP1100062	EAP Monesterio	CN MONTEMOLIN ; CS MONESTERIO
4BP1100115	EAP Zafra I	CS ZAFRA I
4BP1100080	CEDEX Zafra	CEDEX ZAFRA
4BP1100081	COPF Azuaga-Llerena	COPF LLERENA ; COPF AZUAGA ; CS LLERENA ; CS AZUAGA
4BP1100082	COPF Fregenal de la Sierra	COPF LLERENA ; COPF FREGENAL ; CS FUENTE DEL MAESTRE ; CS FREGENAL DE LA SIERRA ; COPF ZAFRA
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES		
5BP1100259	E.A.P. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP1100063	E.A.P. Berzocana	CN CABAÑAS CASTILLO ; CN SOLANA ; CN ROTURAS ; CN RETAMOSA
5BP1100065	E.A.P. Cáceres - Aldea Moret	CN VALDESALOR
5BP1100067	E.A.P. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP1100249	E.A.P. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5BP1100232	E.A.P. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES ; CN TORREORGAZ
5BP1100245	E.A.P. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100087	E.A.P. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100089	E.A.P. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100262	E.A.P. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100099	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP1100100	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP1100104	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP1100083	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100248	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS



5BP1100095	E.A.P. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100096	E.A.P. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100115	E.A.P. Guadalupe	CS GUADALUPE
5BP1100251	E.A.P. Logrosán	CN CAÑAMERO
5BP1100127	E.A.P. Santiago de Alcántara	CN CEDILLO
5BP1100260	E.A.P. Trujillo URBANO	CS TRUJILLO URBANO
5BP1100239	E.A.P. Trujillo RURAL	CN TORRECILLA TIESA
5BP1100145	E.A.P. Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP1100157	CEDEX Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES
5BP1100160	COPF Alcántara	COPF ALCÁNTARA ; CS ALCANTARA
5BP1100163	COPF Trujillo	COPF TRUJILLO ; CS TRUJILLO URBANO
5BP1100164	COPF Logrosán	COPF LOGROSÁN ; CS LOGROSAN
5BP1100165	COPF Miajadas	ÁREA DE CÁCERES ; CS MIAJADAS
5BP1100170	GERENCIA DE CÁCERES	GERENCIA DE CÁCERES
5BP1100261	CEDEX Cáceres-Miajadas	CEDEX-CACERES- MIAJADAS
5BP1100256	Médico/a Centro Residencial	C.R.El Cuartillo
ÁREA DE SALUD DE CORIA		
6BP1100066	EAP Ceclavín	CS CECLAVIN
6BP1100068	EAP Ceclavín	CN ACEHUICHE
6BP1100027	EAP Coria	CS CORIA ; CN RINCON DEL OBISPO
6BP1100032	EAP Coria	CS CORIA
6BP1100069	EAP Moraleja	CS MORALEJA
6BP1100067	EAP Torrejoncillo	CN PORTAJE ; CN PESQUEZA ; CN CACHORRILLA
6BP1100076	EAP Valverde del Fresno	CN SAN MARTIN DE TREVEJO



6BP1100078	GERENCIA DE CORIA	SALUD PUBLICA
6BP1100049	CEDEX Coria	CEDEX CORIA ; CS CORIA
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
7BP1100040	EAP Aldeanueva del Camino	CN ZARZA GRANADILLA
7BP1100142	EAP Cabezuela del Valle	CN NAVACONCEJO ; CN REBOLLAR
7BP1100140	EAP Hervás	CN BAÑOS
7BP1100144	EAP Hervás	CS HERVAS
7BP1100049	EAP Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA ; CN COLLADO
7BP1100050	EAP Jaraíz de la Vera	CN ALDEANUEVA VERA
7BP1100167	EAP Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1100143	EAP Mohedas de Granadilla	CN CASAR PALOMERO ; CN RIVERA OVEJA
7BP1100058	EAP Montehermoso	CN SANTA CRUZ PANIAGUA ; CN EL BRONCO
7BP1100059	EAP Montehermoso	CN VILLANUEVA SIERRA
7BP1100060	EAP Montehermoso	CN HERNAN PEREZ
7BP1100068	EAP Pinofranqueado	CN CAMBRONCINO ; CS PINOFRANQUEADO ; CN HORCAJO ; CN ERIAS ; CN CAMBRON ; CN CASTILLO ; CN ALDEHUELA
7BP1100069	EAP Pinofranqueado	CN CAMINOMORISCO ; CN DEHESILLA ; CN ACEÑA LA ; CN HUERTA
7BP1100077	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100146	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CN VALDEIÑIGOS ; CN TEJEDA TIETAR
7BP1100154	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100080	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP1100095	CEDEX Jaraíz de la Vera	CEDEX JARAIZ DE LA VERA ; CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1100098	COPF Jaraíz de la Vera	COPF JARAIZ DE LA VERA ; CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1100156	Médico/a Centro Residencial	C.R.María Jesús López Herrero



7BP1100159	Médico/a Centro Residencial	C.R. San Francisco PL
7BP1100157	Médico/a Centro Residencial	C.R. Los Pinos
7BP1100166	Médico/a Centro Residencial	C.R. Los Pinos
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA		
8BP1100025	EAP Almaraz	CN ROMANGORDO ; CN HIGUERA
8BP1100027	EAP Almaraz	CN DELEITOSA
8BP1100028	EAP Almaraz	CS ALMARAZ; CN VALDECAÑAS DEL TAJO
8BP1100038	EAP Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA
8BP1100056	EAP Talayuela	CN PUEBLONUEVO MIRAMONTES
8BP1100062	EAP Villanueva de la Vera	CN MADRIGAL VERA
8BP1100063	EAP Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA
8BP1100064	EAP Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA
8BP1100067	EAP Villar del Pedroso	CS VILLAR DEL PEDROSO
SERVICIOS CENTRALES		
9B51100006	U. Programas Prom. Salud y Prev. Enferm.	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA

**ANEXO III
RESULTAS**

Códi.Iden	EAP/CENTRO	ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	OBSERVACIONES
1BP1100064	EAP Alconchel		CN HIGUERA DE VARGAS
1BP1100065	EAP Alconchel		CN HIGUERA DE VARGAS
1BP1100066	EAP Alconchel		CS ALCONCHEL
1BP1100067	EAP Alconchel		CN TALIGA
1BP1100291	EAP Alconchel		CN CHELES
IFS826	EAP Alconchel		CS ALCONCHEL
1BP1100068	EAP Alburquerque		CN LA CODOSERA
1BP1100070	EAP Alburquerque		CS ALBURQUERQUE
1BP1100071	EAP Alburquerque		CS ALBURQUERQUE
1BP1100072	EAP Alburquerque		CS ALBURQUERQUE
1BP1100073	EAP Alburquerque		CS ALBURQUERQUE
1BP1100275	EAP Alburquerque		CN LA CODOSERA
IFS1306	EAP Alburquerque		CN VILLAR DEL REY
IFS1307	EAP Alburquerque		CN VILLAR DEL REY
1BP1100074	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)		CS Ciudad Jardín



IBP1100075	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
IBP1100076	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
IBP1100077	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
IBP1100079	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
IBP1100080	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
IBP1100081	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
IBP1100082	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
IBP1100085	EAP El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
IBP1100086	EAP El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
IFS868	EAP El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
IBP1100088	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
IBP1100089	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
IBP1100090	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
IBP1100091	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
IBP1100092	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
IBP1100093	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
IBP1100094	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
IBP1100095	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
IBP1100096	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
IBP1100097	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
IBP1100098	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
IBP1100099	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
IBP1100100	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
IBP1100101	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO



1BP1100102	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100103	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100104	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100105	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100106	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1FS869	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100107	EAP San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100108	EAP San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100109	EAP San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100111	EAP San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100112	EAP San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100113	EAP San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100114	EAP San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100116	EAP San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1FS864	EAP San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100115	EAP Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP1100272	EAP Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP1100117	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100118	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100119	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100120	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100121	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100122	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100123	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS



1BP1100124	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100125	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100126	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100127	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1FS872	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100078	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100128	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100129	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100130	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100131	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100132	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100289	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1FS865	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1FS871	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1FS873	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100133	EAP Barcarrota	CN SALVALEON
1BP1100134	EAP Barcarrota	CN SALVALEON
1BP1100135	EAP Barcarrota	CN TORRE MIGUEL SESMERO
1FS842	EAP Barcarrota	CN ALMENDRAL
1FS878	EAP Barcarrota	CS BARCARROTA
1FS879	EAP Barcarrota	CS BARCARROTA
1BP1100136	EAP Gévora	CN VALDEBOTOA
1BP1100137	EAP Gévora	CS GEVORA
1FS876	EAP Gévora	CN SAGRAJAS ; CN NOVELDA DEL GUADIANA



1BP1100138	EAP Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS ; CN VALLE DE MATAMOROS
1BP1100139	EAP Jerez de los Caballeros	CN BROVALES; CN VALUENGO; CN LA BAZANA
1BP1100140	EAP Jerez de los Caballeros	CN VALLE DE SANTA ANA
1BP1100141	EAP Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP1100142	EAP Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP1100293	EAP Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1FS1044	EAP Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1FS1045	EAP Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP1100276	EAP La Roca	CS LA ROCA DE LA SIERRA
1BP1100287	EAP La Roca	CN PUEBLA DE OBANDO
1BP1100143	EAP Montijo	CN LOBON ; CN BARBAÑO
1BP1100144	EAP Montijo	CS MONTIJO ; CN LACARA
1BP1100145	EAP Montijo	CS MONTIJO
1BP1100146	EAP Montijo	CS MONTIJO
1BP1100147	EAP Montijo	CS MONTIJO
1BP1100148	EAP Montijo	CS MONTIJO
1BP1100149	EAP Montijo	CS MONTIJO
1BP1100150	EAP Montijo	CS MONTIJO
1BP1100151	EAP Montijo	CS MONTIJO
1BP1100152	EAP Montijo	CS MONTIJO
1BP1100153	EAP Montijo	CS MONTIJO
1BP1100286	EAP Montijo	CN LACARA ; CN TORREMAYOR
1FS1121	EAP Montijo	CS MONTIJO
1BP1100288	EAP Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA



1BP1100290	EAP Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS
1BP1100292	EAP Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP1100155	EAP Olivenza	CS OLIVENZA ; CN SAN JORGE DE ALOR ; CN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA ; CN SAN RAFAEL DE OLIVENZA
1BP1100156	EAP Olivenza	CS OLIVENZA
1BP1100157	EAP Olivenza	CS OLIVENZA ; CN SAN BENITO DE LA CONTIENDA
1BP1100158	EAP Olivenza	CS OLIVENZA
1BP1100159	EAP Olivenza	CS OLIVENZA
1FS1142	EAP Olivenza	CS OLIVENZA
1FS1143	EAP Olivenza	CS OLIVENZA ; CN VILLAREAL
1FS1278	EAP Olivenza	CN VALVERDE DE LEGANES
1BP1100160	EAP Pueblonuevo del Guadiana	CN GUADIANA
1BP1100161	EAP Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA
1BP1100162	EAP Pueblonuevo del Guadiana	CN GUADIANA
1BP1100163	EAP Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA
1BP1100164	EAP Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP1100165	EAP Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA ; CN ALCAZABA
1BP1100166	EAP San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP1100167	EAP San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP1100168	EAP San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP1100169	EAP San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP1100170	EAP Santa Marta	CN CORTE DE PELEAS
1BP1100172	EAP Santa Marta	CN NOGALES
1BP1100173	EAP Santa Marta	CN SALVATIERRA DE LOS BARROS
1BP1100174	EAP Santa Marta	CN ENTRIN BAJO



1BP1100175	EAP Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1FS1206	EAP Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1FS1207	EAP Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP1100176	EAP Talavera la Real	CN LA ALBUERA
1BP1100177	EAP Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP1100178	EAP Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP1100179	EAP Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP1100277	EAP Talavera la Real	CN VILAFRANCO
1BP1100278	EAP Talavera la Real	CN GUADAJIRA ; CN BALBOA
1FS1227	EAP Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP1100180	EAP Villanueva del Fresno	CN VALENCIA MOMBUEY
1BP1100181	EAP Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO
1BP1100182	EAP Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO
1BP1100183	EAP Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO
1BP1100184	CEDEX Los Pinos (Badajoz)	CEDEX LOS PINOS
1BP1100185	CEDEX Valdepasillas (Badajoz)	CEDEX VALDEPASILLAS
1BP1100186	COF Valdepasillas (Badajoz)	COF VALDEPASILLAS
1BP1100188	COF Montijo	COF MONTIJO
1BP1100190	COF Ciudad Jardín (Badajoz)	COPF CIUDAD JARDIN
1BP1100192	ÁREA DE BADAJOZ	Médico de Salud Pública
1BP1100193	ÁREA DE BADAJOZ	Médico de Salud Pública
1BP1100194	ÁREA DE BADAJOZ	Médico de Salud Pública
1BP1100195	ÁREA DE BADAJOZ	Médico de Salud Pública
1BP1100197	ÁREA DE BADAJOZ	Médico de Salud Pública



1BP1100295	CADEX BA		
1BP1100296	CADEX BA		
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA			
2BP1100042	EAP Aceuchal		CN CORTEGANA ; CN RETAMAL
2BP1100043	EAP Aceuchal		CS ACEUCHAL
2FS1223	EAP Aceuchal		CN SOLANA DE LOS BARROS
2FS1291	EAP Aceuchal		CN VILLALBA DE LOS BARROS
2FS813	EAP Aceuchal		CS ACEUCHAL
2FS814	EAP Aceuchal		CS ACEUCHAL
2BP1100044	EAP Almendrajejo-San José		CS ALMENDRALEJO-SAN JOSÉ
2BP1100045	EAP Almendrajejo-San José		CS ALMENDRALEJO-SAN JOSÉ
2BP1100046	EAP Almendrajejo-San José		CS ALMENDRALEJO-SAN JOSÉ
2BP1100047	EAP Almendrajejo-San José		CS ALMENDRALEJO-SAN JOSÉ
2BP1100160	EAP Almendrajejo-San José		CS ALMENDRALEJO-SAN JOSÉ
2FS844	EAP Almendrajejo-San José		CS ALMENDRALEJO-SAN JOSÉ
2FS845	EAP Almendrajejo-San José		CS ALMENDRALEJO-SAN JOSÉ
2FS846	EAP Almendrajejo-San José		CS ALMENDRALEJO-SAN JOSÉ
2FS848	EAP Almendrajejo-San José		CS ALMENDRALEJO-SAN JOSÉ
2BP1100048	EAP Almendrajejo-San Roque		CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100049	EAP Almendrajejo-San Roque		CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100050	EAP Almendrajejo-San Roque		CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100051	EAP Almendrajejo-San Roque		CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100052	EAP Almendrajejo-San Roque		CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100053	EAP Almendrajejo-San Roque		CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE



2FS843	EAP Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100054	EAP Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN
2BP1100055	EAP Calamonte	CS CALAMONTE
2BP1100056	EAP Calamonte	CS CALAMONTE
2BP1100057	EAP Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN ; CN TORREMEGIAS
2BP1100168	EAP Calamonte	CS CALAMONTE
2BP1100169	EAP Calamonte	CN TORREMEGIAS
2FS853	EAP Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN
2BP1100058	EAP Cordobilla de Lacara	CN CARMONITA
2BP1100059	EAP Cordobilla de Lacara	CS CORDOBILLA DE LACARA
2BP1100167	EAP Cordobilla de Lacara	CN LA NAVA DE SANTIAGO
2BP1100060	EAP Guareña	CN CRISTINA
2BP1100061	EAP Guareña	CN MANCHITA
2BP1100062	EAP Guareña	CN VALDETORRES
2BP1100063	EAP Guareña	CS GUAREÑA
2BP1100064	EAP Guareña	CS GUAREÑA
2BP1100065	EAP Guareña	CS GUAREÑA
2BP1100066	EAP Guareña	CS GUAREÑA
2BP1100067	EAP Guareña	CN OLIVA DE MERIDA
2BP1100068	EAP Hornachos	CN PALOMAS
2FS1035	EAP Hornachos	CS HORNACHOS
2FS1036	EAP Hornachos	CS HORNACHOS
2FS1173	EAP Hornachos	CN PUEBLA DE LA REINA
2BP1100069	EAP La Zarza	CN VILLAGONZALO



2BP1100070	EAP La Zarza	CS LA ZARZA
2BP1100163	EAP La Zarza	CS LA ZARZA
2FS817	EAP La Zarza	CN ALANGE
2BP1100071	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1100072	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1100074	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1100075	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1100076	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1100077	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1100078	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1100079	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1100080	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1100081	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1100082	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1100083	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP1100084	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP1100085	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP1100087	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP1100088	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP1100089	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP1100090	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2FS1103	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP1100091	EAP Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100092	EAP Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO



2BP1100093	EAP Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100094	EAP Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100095	EAP Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100096	EAP Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO
2FS1098	EAP Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO
2FS1099	EAP Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100098	EAP Mérida Norte	CN LA GARROVILLA
2BP1100100	EAP Mérida Norte	CN LA GARROVILLA
2BP1100161	EAP Mérida Norte	CN MIRANDILLA
2BP1100166	EAP Mérida Norte	CN SAN PEDRO MERIDA
2FS959	EAP Mérida III	CN DON ALVARO
2FS974	EAP Mérida Norte	CN ESPARRAGALEJO
2BP1100102	EAP Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
2BP1100103	EAP Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
2BP1100104	EAP Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
2BP1100105	EAP Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
2BP1100165	EAP Villafranca de los Barros	CN RIBERA FRESNO
2FS1285	EAP Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
2FS1287	EAP Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
2FS1288	EAP Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
2BP1100107	CEDEX Mérida	ÁREA DE MÉRIDA ; CS MERIDA III - OBISPO PAULO ; CEDEX MÉRIDA ; CS ALMENDRALEJO
2BP1100110	COPF Almendralejo	ÁREA DE MÉRIDA ; COPF ALMENDRALEJO ; CS ALMENDRALEJO
2BP1100111	COPF Mérida	ÁREA DE MÉRIDA ; CS MERIDA III - OBISPO PAULO ; COPF MÉRIDA
2BP1100112	COPF Mérida	ÁREA DE MÉRIDA ; CS MERIDA III - OBISPO PAULO ; COPF MÉRIDA



2BP1100113	COPF Villafranca de los Barros	COPF VILAFRANCA DE LOS BARROS ; ÁREA DE MÉRIDA ; CS VILAFRANCA BARROS
2BP1100177	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C. Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona
2F39187310	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C. Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO Y VILLANUEVA		
3BP1100047	EAP Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY ; CN PEÑALSORDO ; CN CAPILLA
3BP1100048	EAP Cabeza del Buey	CN PEÑALSORDO ; CS CABEZA DEL BUEY ; CN CAPILLA
3BP1100049	EAP Cabeza del Buey	CN ZARZA-CAPILLA ; CS CABEZA DEL BUEY
3BP1100184	EAP Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY
3FS897	EAP Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY ; CN ALMORCHON
3FS898	EAP Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY
3FS899	EAP Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY
3BP1100050	EAP Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA ; CS CAMPANARIO
3BP1100051	EAP Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA ; CS CAMPANARIO
3BP1100052	EAP Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA ; CS CAMPANARIO
3BP1100053	EAP Campanario	CS CAMPANARIO
3BP1100054	EAP Campanario	CS CAMPANARIO
3BP1100187	EAP Campanario	CS CAMPANARIO
3FS916	EAP Campanario	CS CAMPANARIO
3BP1100055	EAP Castuera	CS CASTUERA
3BP1100056	EAP Castuera	CS CASTUERA
3BP1100057	EAP Castuera	CS CASTUERA
3BP1100058	EAP Castuera	CN HELECHAL ; CS CASTUERA ; CN LA NAVA
3BP1100059	EAP Castuera	CN BENQUERENCIA DE LA SERENA ; CS CASTUERA ; CN PUERTO HURRACO



3FS1118	EAP Castuera	CN MONTEARRUBIO DE LA SERENA
3FS1119	EAP Castuera	CN MONTEARRUBIO DE LA SERENA
3FS943	EAP Castuera	CS CASTUERA
3BP1100062	EAP Don Benito Oeste	CN MEDELLIN ; CS DON BENITO OESTE ; CN MENGABRIL
3BP1100063	EAP Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100064	EAP Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100065	EAP Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100066	EAP Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100067	EAP Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100068	EAP Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100069	EAP Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100070	EAP Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3FS962	EAP Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100060	EAP Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP1100071	EAP Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP1100072	EAP Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP1100073	EAP Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP1100074	EAP Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP1100075	EAP Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3FS963	EAP Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3FS965	EAP Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP1100076	EAP Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES ; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100077	EAP Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE ; CN PELOCHE
3BP1100078	EAP Herrera del Duque	CN CASTILBLANCO ; CS HERRERA DEL DUQUE



3BP1100080	EAP Herrera del Duque	CN BOHONAL DE LOS MONTES ; CN HELECHOSA DE LOS MONTES ; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100081	EAP Herrera del Duque	CN VALDECABALLEROS ; CS HERRERA DEL DUQUE
3FS1022	EAP Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE ; CN PELOCHE
3BP1100084	EAP Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP1100188	EAP Navalvillar de Pela	CN CASAS DE DON PEDRO ; CS NAVALVILLAR DE PELA
3FS1129	EAP Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA
3FS1130	EAP Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP1100086	EAP Orellana la Vieja	CN ORELLANA DE LA SIERRA ; CS ORELLANA LA VIEJA ; CN ACEDERA
3BP1100087	EAP Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA
3BP1100088	EAP Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA
3BP1100089	EAP Santa Amalia	CN HERNAN CORTES ; CS SANTA AMALIA ; CN RUECAS
3BP1100090	EAP Santa Amalia	CN VALDEHORNILLOS ; CS SANTA AMALIA ; CN TORREFRESNEDA
3BP1100091	EAP Santa Amalia	CN HERNAN CORTES ; CS SANTA AMALIA ; CN VIVARES
3BP1100092	EAP Santa Amalia	CS SANTA AMALIA ; CN CONQUISTA DEL GUADIANA
3BP1100093	EAP Santa Amalia	CS SANTA AMALIA
3BP1100094	EAP Santa Amalia	CS SANTA AMALIA
3BP1100095	EAP Santa Amalia	CS SANTA AMALIA
3BP1100097	EAP Siruela	CN GARBAYUELA ; CS SIRUELA
3BP1100098	EAP Siruela	CN GARLITOS ; CS SIRUELA
3BP1100100	EAP Siruela	CS SIRUELA
3BP1100101	EAP Siruela	CS SIRUELA
3BP1100102	EAP Talarrubias	CS TALARRUBIAS
3BP1100104	EAP Talarrubias	CN PUEBLA DE ALCOCER ; CS TALARRUBIAS



3BP1100105	EAP Talarrubias	CS TALARRUBIAS
3FS1224	EAP Talarrubias	CS TALARRUBIAS
3BP1100106	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CN VILLAR DE RENA ; CN RENA ; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100107	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I ; CN PALAZUELO ; CN PUEBLA DE ALCOLLARIN
3BP1100108	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I ; CN VALDIVIA ; CN ENTRERRIOS
3BP1100109	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CN VALDIVIA ; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100110	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I ; CN ZURBARAN ; CN TORVISCAL
3BP1100111	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100112	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100114	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100115	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100116	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3FS1299	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3FS1300	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100113	EAP Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II ; CN LA HABA
3BP1100117	EAP Villanueva de la Serena II	CN LA CORONADA ; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100118	EAP Villanueva de la Serena II	CN MAGACELA ; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100119	EAP Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100120	EAP Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100121	EAP Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100122	EAP Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100123	EAP Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II



3FS1298	EAP Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100124	EAP Zalamea de la Serena	CN ESPARRAGOSA DE LA SERENA ; CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100125	EAP Zalamea de la Serena	CN MALPARTIDA DE LA SERENA ; CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100126	EAP Zalamea de la Serena	CN PERALEDA DEL ZAUCEJO ; CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100127	EAP Zalamea de la Serena	CN VALLE DE LA SERENA ; CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100128	EAP Zalamea de la Serena	CN VALLE DE LA SERENA ; CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100129	EAP Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100130	EAP Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100131	EAP Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3FS1028	EAP Zalamea de la Serena	CN HIGUERA DE LA SERENA ; CS ZALAMEA DE LA SERENA
3FS1316	EAP Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100132	CEDEX Castuera	CEDEX CASTUERA ; CS CASTUERA
3BP1100133	CEDEX Don Benito	CS DON BENITO OESTE ; CEDEX DON BENITO
3BP1100134	CEDEX Don Benito	CS DON BENITO OESTE ; CEDEX DON BENITO
3BP1100135	CEDEX Don Benito	CS DON BENITO OESTE ; CEDEX DON BENITO
3BP1100136	COPF Castuera	COPF CASTUERA ; CS CASTUERA ; CS CABEZA DEL BUEY
3BP1100138	COPF Talarrubias	COPF TALARRUBIAS ; CS TALARRUBIAS
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA		
4BP1100035	EAP Azuaga	CN MAGUILLA
4BP1100036	EAP Azuaga	CN MALCOCINADO
4BP1100037	EAP Azuaga	CN VALVERDE LLERENA
4BP1100038	EAP Azuaga	CN CAMPILLO DE LLERENA
4BP1100040	EAP Azuaga	CS AZUAGA
4BP1100121	EAP Azuaga	CS AZUAGA



4BP1100122	EAP Azuaga	CS AZUAGA
4FS857	EAP Azuaga	CS AZUAGA
4FS858	EAP Azuaga	CS AZUAGA
4BP1100041	EAP Fregenal de la Sierra	CN FUENTES DE LEON
4BP1100042	EAP Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL
4BP1100043	EAP Fregenal de la Sierra	CN SEGURA DE LEON
4BP1100119	EAP Fregenal de la Sierra	CN CABEZA LA VACA
4BP1100120	EAP Fregenal de la Sierra	CN BODONAL DE LA SIERRA
4FS1027	EAP Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL
4FS980	EAP Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4FS981	EAP Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4FS982	EAP Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4FS983	EAP Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP1100045	EAP Fuente de Cantos	CN CALZADILLA DE LOS BARROS
4BP1100046	EAP Fuente de Cantos	CN BIENVENIDA
4BP1100047	EAP Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS
4FS888	EAP Fuente de Cantos	CN BIENVENIDA
4FS986	EAP Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS
4FS988	EAP Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS
4BP1100048	EAP Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE ; CN FERIA
4BP1100050	EAP Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP1100051	EAP Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP1100052	EAP Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP1100053	EAP Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE



4BP1100054	EAP Llerena	CN TRASIERRA
4BP1100055	EAP Llerena	CN VILLAGARCIA DE LA TORRE
4BP1100056	EAP Llerena	CN AHILLONES
4BP1100057	EAP Llerena	CN FUENTE DEL ARCO
4BP1100058	EAP Llerena	CN HIGUERA LLERENA
4BP1100059	EAP Llerena	CN LLERA
4BP1100060	EAP Llerena	CS LLERENA
4BP1100123	EAP Llerena	CN PUEBLA DEL MAESTRE
4FS1257	EAP Llerena	CN USAGRE
4FS884	EAP Llerena	CN BERLANGA
4FS885	EAP Llerena	CN BERLANGA
4BP1100061	EAP Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA (HORARIO TARDE)
4FS1068	EAP Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4FS1069	EAP Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4FS1070	EAP Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4FS1071	EAP Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP1100063	EAP Monesterio	CN CALERA DE LEON
4BP1100064	EAP Monesterio	CN SANTA MARIA NAVA ; CN CONSULTORIO PALLARES
4BP1100065	EAP Monesterio	CS MONESTERIO
4FS1110	EAP Monesterio	CS MONESTERIO
4FS1111	EAP Monesterio	CS MONESTERIO
4BP1100066	EAP Zafra I	CN LA LAPA ; CS ZAFRA I ; CS ZAFRA II
4BP1100067	EAP Zafra I	CS ZAFRA I
4BP1100068	EAP Zafra I	CS ZAFRA I



4BP1100069	EAP Zafra I	CS ZAFRA I
4BP1100070	EAP Zafra I	CS ZAFRA I
4BP1100071	EAP Zafra I	CS ZAFRA I
4FS1310	EAP Zafra I	CS ZAFRA I
4FS1311	EAP Zafra I	CS ZAFRA I
4BP1100072	EAP Zafra II	CN ALCONERA
4BP1100073	EAP Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO
4BP1100074	EAP Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO
4BP1100075	EAP Zafra II	CN PUEBLA DE SANCHO PEREZ
4BP1100077	EAP Zafra II	CN PUEBLA DE SANCHO PEREZ
4BP1100114	EAP Zafra II	CN VALENCIA DEL VENTOSO
4FS1095	EAP Zafra II	CN MEDINA DE LAS TORRES
4FS1270	EAP Zafra II	CN VALENCIA DEL VENTOSO
4BP1100078	CEDEX Azuaga-Llerena	CEDEX AZUAGA-LLERENA ; CS LLERENA ; CS AZUAGA
4BP1100079	CEDEX Fregenal de la Sierra	CEDEX FREGENAL ; CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP1100083	COPF Zafra	CS ZAFRA I ; CS ZAFRA II ; CS LLERENA
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES		
5BP1100054	E.A.P. Alcántara	CS ALCANTARA ; CN PIEDRAS ALBAS
5BP1100055	E.A.P. Alcántara	CN VILLA DEL REY ; CN MATA DE ALCANTARA
5BP1100056	E.A.P. Alcántara	CS ALCANTARA
5BP1100057	E.A.P. Alcuéscar	CN MONTANCHEZ
5BP1100058	E.A.P. Alcuéscar	CN ARROYOMOLINOS
5BP1100059	E.A.P. Alcuéscar	CN MONTANCHEZ
5BP1100060	E.A.P. Alcuéscar	CS ALCUESCAR



5BP1100230	E.A.P. Alcuescar	CS ALCUESCAR
5FS831	E.A.P. Alcuescar	CN ALDEA DEL CANO
5FS931	E.A.P. Alcuescar	CN RINCON BALLESTEROS ; CN CASAS DON ANTONIO
5BP1100061	E.A.P. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP1100062	E.A.P. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP1100233	E.A.P. Arroyo de la Luz	CN ALISEDA
5BP1100246	E.A.P. Arroyo de la Luz	CN ALISEDA
5FS851	E.A.P. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP1100064	E.A.P. Berzocana	CS BERZOCANA
5BP1100229	E.A.P. Berzocana	CN NAVEZUELAS
5BP1100066	E.A.P. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP1100068	E.A.P. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP1100069	E.A.P. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5BP1100070	E.A.P. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5BP1100071	E.A.P. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5BP1100072	E.A.P. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5BP1100073	E.A.P. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5BP1100242	E.A.P. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5FS1220	E.A.P. Cáceres-La Mejostilla	CN SIERRA DE FUENTES
5BP1100107	E.A.P. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100108	E.A.P. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100109	E.A.P. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100110	E.A.P. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100111	E.A.P. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES



5BP1100112	E.A.P. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100234	E.A.P. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES ; CN TORREQUEMADA
5BP1100084	E.A.P. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100085	E.A.P. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100086	E.A.P. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100088	E.A.P. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100090	E.A.P. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100098	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP1100101	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP1100102	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP1100103	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP1100105	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP1100106	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5FS908	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP1100074	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES
5BP1100075	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES
5BP1100076	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100077	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100078	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100079	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100080	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100081	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100082	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5FS1088	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES



5FS904	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5FS907	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100091	E.A.P. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100092	E.A.P. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100093	E.A.P. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100094	E.A.P. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100097	E.A.P. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100231	E.A.P. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100113	E.A.P. Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES
5BP1100228	E.A.P. Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES
5BP1100235	E.A.P. Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES
5FS922	E.A.P. Casar de Cáceres	CN CAÑAVERAL ; CS CASAR CÁCERES
5FS923	E.A.P. Casar de Cáceres	CN CAÑAVERAL ; CS CASAR CÁCERES
5FS933	E.A.P. Casar de Cáceres	CN CASAS MILLÁN ; CS CASAR CÁCERES
5BP1100114	E.A.P. Guadalupe	CN ALIA ; CN LA CALERA
5FS1009	E.A.P. Guadalupe	CS GUADALUPE
5BP1100236	E.A.P. Logrosán	CS LOGROSAN
5FS1067	E.A.P. Logrosán	CS LOGROSAN
5FS920	E.A.P. Logrosán	CN CAÑAMERO
5BP1100116	E.A.P. Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100117	E.A.P. Miajadas	CN ALMOHARIN ; CN VALDEMORALES
5BP1100118	E.A.P. Miajadas	CN PIZARROERA ; CN CAMPO LUGAR
5BP1100119	E.A.P. Miajadas	CN VILLAMESIAS ; CN ABERTURA
5BP1100120	E.A.P. Miajadas	CS MIAJADAS



5BP1100121	E.A.P. Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100122	E.A.P. Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100123	E.A.P. Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100124	E.A.P. Miajadas	CS MIAJADAS ; CN CASAR DE MIAJADA ; CN ALONSO DE OJEDA
5BP1100247	E.A.P. Miajadas	CS MIAJADAS
5FS850	E.A.P. Miajadas	CN ALMOHARIN
5FS973	E.A.P. Miajadas	CN ESCURIAL
5FS1001	E.A.P. Navas Del Madrono	CN GARROVILLAS
5FS1002	E.A.P. Navas Del Madrono	CN GARROVILLAS
5FS1131	E.A.P. Navas Del Madrono	CS NAVAS DEL MADROÑO
5FS892	E.A.P. Navas Del Madrono	CN BROZAS
5BP1100126	E.A.P. Salorino	CN MEMBRIO
5FS1024	E.A.P. Salorino	CN HERRERUELA
5FS1191	E.A.P. Salorino	CS SALORINO
5BP1100128	E.A.P. Santiago de Alcántara	CN HERRERA ALCÁNTARA
5BP1100131	E.A.P. Talaván	CN MONROY
5BP1100237	E.A.P. Talaván	CS TALAVAN
5BP1100132	E.A.P. Trujillo URBANO	CN HUERTAS DE ÁNIMAS ; CN ALDEA DEL OBISPO
5BP1100134	E.A.P. Trujillo URBANO	CS TRUJILLO URBANO
5BP1100141	E.A.P. Trujillo URBANO	CN HUERTAS DE ÁNIMAS
5FS1256	E.A.P. Trujillo URBANO	CS TRUJILLO URBANO
5BP1100133	E.A.P. Trujillo RURAL	CN HERGUIJUELA ; CN HERGUIJUELA-CONQUISTA SIERR
5BP1100135	E.A.P. Trujillo RURAL	CN MADROÑERA
5BP1100136	E.A.P. Trujillo RURAL	CN MADROÑERA



5BP1100137	E.A.P. Trujillo RURAL	CN IBAHERNANDO ; CN RUANES
5BP1100138	E.A.P. Trujillo RURAL	CN ROBEDILLO TRUJILL ; CN SANTA ANA
5BP1100140	E.A.P. Trujillo RURAL	CS TRUJILLO RURAL
5BP1100142	E.A.P. Trujillo RURAL	CS TRUJILLO RURAL
5BP1100243	E.A.P. Trujillo RURAL	CN PLASENZUELA ; CN BOTIJA
5BP1100244	E.A.P. Trujillo RURAL	CN JARAICEJO
5FS1208	E.A.P. Trujillo RURAL	CN STA MARTA MAGASCA ; CN LA CUMBRE
5FS832	E.A.P. Trujillo RURAL	CN ALDEACENTENERA
5BP1100143	E.A.P. Valdefuentes	CN ALBALA
5BP1100144	E.A.P. Valdefuentes	CN TORRE SANTA MARIA
5BP1100238	E.A.P. Valdefuentes	CN ZARZA MONTANCHEZ
5FS1195	E.A.P. Valdefuentes	CN SALVATIERRA DE SANTIAGO
5FS1260	E.A.P. Valdefuentes	CS VALDEFUENTES
5FS1261	E.A.P. Valdefuentes	CS VALDEFUENTES ; CN BENQUERENCIA
5BP1100146	E.A.P. Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP1100147	E.A.P. Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP1100148	E.A.P. Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP1100149	E.A.P. Valencia de Alcántara	CN SAN PEDRO ; CN JOLA ; CN HUERTAS DE CANSA ; CN FONTAÑERA ; CN CASINAS ; CN ALCORNEO ; CN ACEÑA ; CS VALENCIA DE ALCANTARA ; CN EL PINO
5BP1100151	E.A.P. Zorita	CN MADRIGALEJO
5BP1100152	E.A.P. Zorita	CN MADRIGALEJO
5BP1100153	E.A.P. Zorita	CS ZORITA ; CN ALCOLLARIN
5BP1100154	E.A.P. Zorita	CS ZORITA
5BP1100155	E.A.P. Zorita	GERENCIA DE CÁCERES ; CS ZORITA



5FS997	E.A.P. Zorita	CN GARCIAZ
5BP1100156	COPF Cáceres	ÁREA DE CÁCERES ; COPF CÁCERES ; CS MANUEL ENCINAS
5BP1100158	CEDEX Cáceres	CEDEX CÁCERES
5BP1100161	COPF Cáceres	CS La Mejostilla ; COPF CÁCERES
5BP1100162	COPF Cáceres	COPF CÁCERES ; CS NUEVO CÁCERES
5BP1100167	GERENCIA DE CÁCERES	GERENCIA DE CÁCERES
5BP1100168	GERENCIA DE CÁCERES	GERENCIA DE CÁCERES
5F11937	GERENCIA DE CÁCERES	GERENCIA DE CÁCERES
5BP1100252	Médico/a de CADEX	CADEX CC
5BP1100253	Médico/a de CADEX	CADEX CC
ÁREA DE SALUD DE CORIA		
6BP1100021	EAP Ceclavín	CN ZARZA MAYOR
6BP1100022	EAP Ceclavín	CN ZARZA MAYOR
6BP1100023	EAP Ceclavín	CS CECLAVIN
6BP1100024	EAP Coria	CN GUJO CORIA ; CN CALZADILLA
6BP1100025	EAP Coria	CS CORIA
6BP1100028	EAP Coria	CN PUEBLA DE ARGEME ; CN EL BATAN
6BP1100029	EAP Coria	CS CORIA
6BP1100030	EAP Coria	CS CORIA
6BP1100031	EAP Coria	CS CORIA
6BP1100070	EAP Coria	CS CORIA
6FS913	EAP Coria	CS CORIA
6FS940	EAP Coria	CN CASILLAS CORIA ; CN CASAS DE DON GOMEZ
6BP1100033	EAP Hoyos	CN CILLEROS



6BP1100034	EAP Hoyos	CN PERALES PUERTO
6BP1100035	EAP Hoyos	CN VILLASBUENAS GATA
6BP1100036	EAP Hoyos	CS HOYOS
6BP1100071	EAP Hoyos	CN CILLEROS
6BP1100072	EAP Hoyos	CN ACEBO
6BP1100073	EAP Hoyos	CN VILLAMIEL ; CN TREVEJO
6BP1100037	EAP Moraleja	CN LA MOHEDA ; CN HUELAGA
6BP1100038	EAP Moraleja	CS MORALEJA
6BP1100039	EAP Moraleja	CN VEGAVIANA
6BP1100040	EAP Moraleja	CS MORALEJA
6BP1100041	EAP Moraleja	CS MORALEJA
6BP1100042	EAP Moraleja	CS MORALEJA
6BP1100043	EAP Torre de Don Miguel	CN CADALSO
6BP1100044	EAP Torre de Don Miguel	CN SANTIBAÑEZ ALTO
6BP1100045	EAP Torre de Don Miguel	CS TORRE DE DON MIGUEL
6FS1003	EAP Torre de Don Miguel	CN GATA
6FS958	EAP Torre de Don Miguel	CN DESCARGAMARIA ; CN ROBLLEDILLO DE GATA
6BP1100046	EAP Torrejoncillo	CN HOLGUERA ; CN PEDROSO ACIM
6FS1167	EAP Torrejoncillo	CN PORTEZUELO ; CN VALDENCIN
6FS1242	EAP Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO
6FS1243	EAP Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO
6BP1100048	EAP Valverde del Fresno	CS VALVERDE DEL FRESNO
6BP1100074	EAP Valverde del Fresno	CS VALVERDE DEL FRESNO
6BP1100075	EAP Valverde del Fresno	CN ELJAS



6BPI100050	COPF Coria	COPF CORIA
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
7BPI100039	EAP Ahigal	CS AHIGAL
7BPI100145	EAP Ahigal	CN SANTIBAÑEZ BAJO
7BPI100148	EAP Ahigal	CN PALOMERO ; CN MARCHAGAZ
7BPI100152	EAP Ahigal	CN GUIJO GRANADILLA ; CN PANTANO DE GABRIEL Y GALAN
7BPI100041	EAP Aldeanueva del Camino	CN ZARZA GRANADILLA
7FS1056	EAP Aldeanueva del Camino	CN LA GRANJA ; CN ABADIA
7FS835	EAP Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO ; CN VALDELAMATANZA
7FS937	EAP Aldeanueva del Camino	CN CASAS DEL MONTE ; CN SEGURA DE TORO
7FS999	EAP Aldeanueva del Camino	CN GARGANTILLA
7BPI100042	EAP Cabezuela del Valle	CN NAVACONCEJO
7BPI100043	EAP Cabezuela del Valle	CN JERTE
7BPI100044	EAP Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BPI100045	EAP Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BPI100147	EAP Cabezuela del Valle	CN TORNAVACAS
7BPI100046	EAP Casas del Castañar	CN BARRADO ; CN VALDASTILLAS
7FS1160	EAP Casas del Castañar	CN PIORNAL
7FS936	EAP Casas del Castañar	CS CASAS DEL CASTAÑAR ; CN CABRERO
7FS970	EAP Casas del Castañar	CN EL TORNO
7BPI100047	EAP Hervás	CS HERVAS
7BPI100048	EAP Hervás	CS HERVAS
7FS1054	EAP Hervás	CN LA GARGANTA
7BPI100051	EAP Jaraíz de la Vera	CN ALDEANUEVA VERA



7BP1100052	EAP Jaraiz de la Vera	CN CUACOS YUSTE
7BP1100053	EAP Jaraiz de la Vera	CN TORREMENGA ; CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1100054	EAP Jaraiz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1100141	EAP Jaraiz de la Vera	CN GARGANTA OLLA
7BP1100150	EAP Jaraiz de la Vera	CN PASARON VERA
7BP1100153	EAP Jaraiz de la Vera	CN ARROYOMOLINOS VERA
7FS1041	EAP Jaraiz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1100055	EAP Mohedas de Granadilla	CS MOHEDAS DE GRANADILLA ; CN CEREZO
7BP1100151	EAP Mohedas de Granadilla	CS MOHEDAS DE GRANADILLA ; CN CASAR PALOMERO ; CN AZABAL
7FS1062	EAP Mohedas de Granadilla	CN LA PESGA
7BP1100056	EAP Montehermoso	CN ACEITUNA
7BP1100057	EAP Montehermoso	CN GUIJO GALISTEO ; CS MONTEHERMOSO
7BP1100061	EAP Montehermoso	CN TORRECILLA ANGELES
7BP1100062	EAP Montehermoso	CS MONTEHERMOSO
7BP1100063	EAP Montehermoso	CS MONTEHERMOSO
7FS1114	EAP Montehermoso	CS MONTEHERMOSO
7FS1168	EAP Montehermoso	CN POZUELO ZARZON
7FS1284	EAP Montehermoso	CN VILLA CAMPO
7BP1100064	EAP Nuñomoral	CS NUÑOMORAL ; CN FRAGOSA ; CN EL GASCO ; CN ASEGUR
7BP1100065	EAP Nuñomoral	CN CASARES HURDES ; CN ROBLEDO (NUÑOMORAL) ; CN HUETRE ; CN CARABUSINO
7BP1100066	EAP Nuñomoral	CS NUÑOMORAL ; CN VEGAS DE CORIA ; CN RUBIACO ; CN ARROLOBOS ; CN ACEITUNILLA
7BP1100067	EAP Nuñomoral	CN LADRILLAR ; CN RIOMALO DE ABAJO ; CN RIOMALO DE ARRIBA ; CN LAS MESTAS ; CN CABEZO



7FS1159	EAP Pinofranqueado	CS PINOFRANQUEADO ; CN SAUCEDA ; CN ROBLEDO (PINOFRANQUEADO) ; CN PEDRO MUÑOZ ; CN OVEJUELA ; CN MUELA ; CN MESEGAL
7BP1100070	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I ; CN GARGÜERA
7BP1100071	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100073	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100074	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100075	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100076	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100078	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100079	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7FS1162	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100086	EAP Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA (HORARIO DE TARDE)
7BP1100087	EAP Plasencia II (Sur)	CN GALISTEO ; CN SAN GIL
7BP1100088	EAP Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR) ; CN RIOLOBOS
7BP1100089	EAP Plasencia II (Sur)	CN ALAGON ; CN PRADOCHANO
7BP1100090	EAP Plasencia II (Sur)	CN CARCABOSO
7BP1100091	EAP Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP1100092	EAP Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP1100093	EAP Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP1100094	EAP Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP1100149	EAP Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA
7FS1089	EAP Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA
7FS1263	EAP Plasencia II (Sur)	CN VALDEOBISPO ; CN ALDEHUELA DEL JERTE
7BP1100081	EAP Plasencia III (Norte)	CN VILLAR PLASENCIA ; CN CABEZABELLOSA



7BP1100082	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP1100083	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP1100084	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP1100085	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7FS1043	EAP Plasencia III (Norte)	CN JARILLA ; CN OLIVA PLASENCIA
7FS1135	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7FS1161	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7FS1302	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7FS901	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP1100139	EAP Serradilla	CS SERRADILLA
7FS1107	EAP Serradilla	CN MIRABEL
7FS1218	EAP Serradilla	CS SERRADILLA
7FS1241	EAP Serradilla	CN TORREJON RUBIO
7BP1100096	CEDEX Plasencia	CS PLASENCIA I ; CEDEX PLASENCIA ; CS PLASENCIA III LA DATA ; CS PLASENCIA II (SUR)
7BP1100097	CEDEX Plasencia	CEDEX PLASENCIA
7BP1100099	COPF Plasencia	COPF PLASENCIA ; CS PLASENCIA I
7BP1100160	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C. Psiquiátrico
7BP1100161	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C. Psiquiátrico
7BP1100162	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C. Psiquiátrico
7BP1100163	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C. Psiquiátrico
7BP1100164	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C. Psiquiátrico
7BP1100165	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C. Psiquiátrico
8BP1100026	EAP Almaraz	ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA CN SERREJON



8BP1100084	EAP Almaraz	CN CASAS MIRAVETE
8FS1214	EAP Almaraz	CN SAUCEDILLA
8BP1100029	EAP Bohonal de Ibor	CN FRESNEDOSO IBOR
8BP1100030	EAP Bohonal de Ibor	CN MESAS IBOR ; CN CAMPILLO DE DELEITOSA
8BP1100031	EAP Bohonal de Ibor	CN PERALEDA SAN ROMAN ; CN GARVIN
8BP1100087	EAP Bohonal de Ibor	CS BOHONAL DE IBOR
8BP1100032	EAP Castañar de Ibor	CN NAVALVILLAR IBOR
8BP1100033	EAP Castañar de Ibor	CN ROBEDOLLANO
8BP1100034	EAP Castañar de Ibor	CS CASTAÑAR DE IBOR
8BP1100035	EAP Losar de la Vera	CN GUIJO SANTA BARBARA
8BP1100036	EAP Losar de la Vera	CN JARANDILLA VERA
8BP1100037	EAP Losar de la Vera	CN ROBEDILLO VERA
8BP1100085	EAP Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA
8FS1042	EAP Losar de la Vera	CN JARANDILLA VERA
8BP1100039	EAP Navalmoral de la Mata	CN EL GORDO ; CN BERROCALEJO
8BP1100040	EAP Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA ; CN VALDEHUNCAR
8BP1100041	EAP Navalmoral de la Mata	CN ROSALEJO
8BP1100042	EAP Navalmoral de la Mata	CN BELVIS MONROY ; CN MILLANES ; CN CASAS DE BELVIS
8BP1100043	EAP Navalmoral de la Mata	CN ROSALEJO
8BP1100044	EAP Navalmoral de la Mata	CN PERALEDA MATA
8BP1100045	EAP Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100046	EAP Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100047	EAP Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100048	EAP Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA



8BP1100049	EAP Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100050	EAP Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100051	EAP Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100052	EAP Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100053	EAP Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8FS1085	EAP Navalmoral de la Mata	CN MAJADAS ; CN TORIL
8FS939	EAP Navalmoral de la Mata	CN CASATEJADA
8BP1100054	EAP Talayuela	CN STA.MARIA DE LAS LOMAS ; CN LOMAS DEL SALIENTE ; CN LOMAS DEL PONIENTE ; CN LOMAS DEL MEDIO ; CN BARQUILLA DE PINARES
8BP1100055	EAP Talayuela	CN TIETAR CAUDILLO
8BP1100057	EAP Talayuela	CS TALAYUELA
8BP1100058	EAP Talayuela	CS TALAYUELA
8BP1100059	EAP Talayuela	CS TALAYUELA
8FS1230	EAP Talayuela	CS TALAYUELA
8BP1100060	EAP Villanueva de la Vera	CN MADRIGAL VERA
8BP1100061	EAP Villanueva de la Vera	CN TALAVERUELA DE LA VERA ; CN VIANDAR DE LA VERA
8BP1100086	EAP Villanueva de la Vera	CN VALVERDE VERA
8BP1100065	EAP Villar del Pedroso	CN VALDELACASA TAJO
8BP1100068	COPF Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA



ANEXO IV



Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Socio-sanitaria

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

Empty box for registration stamp

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Table with 2 columns: Situación, Situación. Rows include: Servicio Activo, Excedencia por cuidados familiares, Servicios especiales, Servicios bajo otro régimen jurídico, Excedencia voluntaria, Suspensión de funciones, Reingreso provisional, Opción de estatutización, Excedencia por servicios en el sector público.

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

Table with 2 columns: nº, Plaza. Row: Listado de plazas por orden de elección.

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO [checkbox]

NO AUTORIZO [checkbox]

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

Signature box: El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado. En ... a ... de ... de 20... Firma: [signature line]

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre **¿Quieres registrarte?** . Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.

3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado **“¿has olvidado tu contraseña?”**. Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.

En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un **escrito registrado** con su solicitud de restituirle la contraseña y **junto con una fotocopia compulsada de su DNI** a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES
SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL
Avda. de las Américas, 2
06800 Mérida

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.



Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, 14/12/99).

9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 921



ANEXO V
SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./D^a _____ personal

_____ (1) fijo, perteneciente a _____

(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N°

_____ y domicilio en _____ (calle, número, código

postal, localidad) y teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden _____ publicado en el DOE n° ____, de

_____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría

correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo ____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos

efectos adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.

Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____ , a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración, y de la Orden 14 de abril de 2015.



ANEXO VI
CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____, como
_____. (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal funcionario/laboral
(*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a _____ (2), cuyo puesto se
encuentra adscrito al _____ (3) de _____,
se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese
como en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20 ____.

(firma)

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, y de la Orden de 14 de abril de 2015, por los que se establecen los procedimientos de integración.
- (3) Centro Residencial, Centro Sociosanitario, CADEX.

**ANEXO VII
COMISIÓN DE VALORACIÓN****Presidenta Titular**

Carmen Ana Ojalvo Salas

Vocales Titulares

Joaquín Velasco Gemio

Leopoldo Gil Correa

María José García de Vinuesa Polo

Secretaria Titular

Eva María Ansola Vega

Presidente Suplente

José María Villanueva Rebollo

Vocales Suplentes

Consuelo Tena Hidalgo

Antonio Artero Juárez

Ana María Rodríguez Bordallo

Secretario Suplente

Ignacio Acedo Domínguez



ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL
REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

D/D.^a _____,
con DNI nº _____.

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

- AUTORIZO** al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- NO AUTORIZO**; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera para subvencionar la gestión del Museo del Empalao en dicha localidad. (2016061415)

Habiéndose firmado el día 25 de julio de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera para subvencionar la gestión del Museo del Empalao en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA PARA SUBVENCIONAR LA
GESTIÓN DEL MUSEO DEL EMPALAO EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 25 de julio de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE Extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. D. Nathalie Victoria Deprez García, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Valverde de la Vera (Cáceres) con CIF P-1020800-G, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en los artículos 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio (modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio), y del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

Segundo. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha el "Museo del Empalao", en la localidad de Valverde de la Vera (Cáceres).

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión



entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.

Cuarto. Que el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Valverde de la Vera, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Valverde de la Vera de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 22 de abril de 2016 la suscripción del citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcaldesa-Presidenta para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Museo del Empalao", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2016.

Segunda. Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Valverde de la Vera para la gestión del "Museo del Empalao" son las siguientes:

- Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Museo del Empalao.



- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Tercera. El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Valverde de la Vera los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

Cuarta. La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento Valverde de la Vera, aportando la cuantía de cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros), en la siguiente anualidad:

— AÑO 2016:

Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0206 272A 46000

PROYECTO: 200817002000500

El pago del objeto del Convenio se realizará, en un PAGO ÚNICO, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría



General de la Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

Quinta. El Ayuntamiento de Valverde de la Vera ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de diciembre de 2016.

Sexta. En cualquier momento la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

Séptima. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Octava. La subvención concedida a través de este Convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura”.

Novena. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décima. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007



de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ALCALDESA-PRESIDENTA DE
VALVERDE DE LA VERA

Fdo.: Fernando Blanco Fernández

Fdo.: Nathalie Victoria Deprez García





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 22 de septiembre de 2016, por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXV Curso Selectivo de Formación. (2016050343)

Realizado el Curso Selectivo por los Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora,

DISPONGO :

Artículo 1.º. Publicar la relación de Agentes y Auxiliares de Policía Local de Extremadura de nuevo ingreso que han superado el XXV Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo), a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2.º. Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda, Agentes o Auxiliares, y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN SUPERADO EL
XXV CURSO SELECTIVO PARA AGENTES Y AUXILIARES DE LA
POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA

ALARCÓN	RIVERO	FCO. ANDRÉS	8,51
BARCIA	MATEOS	ANTONIO	9,10
BARROSO	TEXEIRA	DIEGO	8,55
BENÍTEZ	GONZÁLEZ	VICENTE	8,37
DÍAZ	BOTE	MACARENA	8,97
FRANCO	RUBIO	JOSÉ JOAQUÍN	9,22
GIL	GUTIÉRREZ	JORGE	8,46
MERCHÁN	PORRÓN	MARIO	7,42
PASTOR	PEÑA	BELÉN	8,19
PÉREZ	ROBLAS	MIGUEL ÁNGEL	8,45
SÁNCHEZ	CIDONCHA	JAVIER	8,70
VILLALOBOS	FABIÁN	ISMAEL	8,61

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020. (2016061455)

ANTECEDENTES

Primero. El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y los artículos 42 a 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo establecen el procedimiento para seleccionar los grupos de acción local para ser candidatos para la elaboración de una estrategia de DLP.

Segundo. El Decreto 64/2016, de 17 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 97, en fecha 23 de mayo de 2016, establece el procedimiento de selección de las Estrategias de DLP que gestionarán las entidades asociativas preseleccionadas mediante el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre. Dichas entidades adquirirán la condición de Grupo de Acción Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, una vez seleccionadas sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP).

Tercero. Con fecha 21 de septiembre de 2016 la Comisión de Valoración, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 164/2016, de 17 de mayo, emitió informe donde se concretó el resultado de la valoración efectuada en las Estrategias de DLP presentadas por las entidades asociativas. La valoración de las Estrategias de DLP se realizó teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en los artículos 8 y 9 del citado Decreto.

En base a todo ello, las entidades asociativas cuyas Estrategias de DLP han sido seleccionadas para la gestión del programa de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020 son las siguientes:



Grupo de Acción Local	Puntuación
Federación para el Desarrollo de Sierra Grande - Tierra de Barros	106,16
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Tajo - Salor- Almonte	101,81
Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur	101,81
Consorcio Centro de Desarrollo Rural La Serena	99,90
Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Miajadas- Trujillo	99,90
Asociación para el Desarrollo de Vegas Altas del Guadiana	99,43
Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón	98,45
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara	98,24
Centro de Desarrollo Rural La Siberia	98,04
Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo	96,41
Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza	95,91
Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte	94,13
Asociación para el Desarrollo Rural de Jerez- Sierra Suroeste	93,63
Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra - Río Bodión	91,75
Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata	90,14
Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja	89,46
Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía	88,59
Asociación para el Desarrollo de Sierra de San Pedro - Los Baldíos	87,84
Asoc para la Promoción y el Desarrollo Rural de Las Villuercas - Ibores y Jara	85,02
Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera	83,83
Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno	81,58
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Trasierra - Tierras Granadilla	81,06
Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes	80,84
Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz	80,47



Vista

La propuesta de resolución de selección de las Estrategias de DLP presentadas por las entidades asociativas,

RESUELVO :

Seleccionar las Estrategias de DLP presentadas por las entidades asociativas que gestionarán el Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de agosto de 2016 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas del programa "Somos deporte". (2016050339)

Advertido error en la Orden de 16 de agosto de 2016 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas del programa "Somos deporte", publicada en el DOE núm. 166, el 29 de agosto de 2016, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 23208, como parte del Anexo II, de competiciones nacionales, categorías y cuantías a otorgar, en los resultados requeridos en campeonatos o ranking de España,

Donde dice:

Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	2º	300 €
----------------------	------------	------------	----	-------

Debe decir:

Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	3º	300 €
----------------------	------------	------------	----	-------

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL - Centro de trabajo de Barcarrota". (2016061412)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL-Centro de trabajo de Barcarrota" —código de convenio 06100131012014— que fue suscrito con fecha 8 de julio de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado/a de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de agosto de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
"CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, S.L."
CENTRO DE TRABAJO DE BARCARROTA

ARTÍCULO PRELIMINAR
MOTIVACIÓN Y NATURALEZA

El presente convenio viene motivado debido a la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y la viabilidad del proyecto empresarial. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la empresa CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, S.L., regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en el sector de los servicios de atención socioasistencial a las personas, y atención a la dependencia y al desarrollo de la promoción de la autonomía personal en cuanto a la actividad de la presente empresa se refiere.

LEGITIMACIÓN

Son partes firmantes del presente convenio, la representación empresarial de CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, S.L. y de otra, el delegado de personal en representación de los trabajadores del centro de Barcarrota. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO I
EXTENSIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa con denominación CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, S.L., en el centro de trabajo de Barcarrota, en el ejercicio de su actividad en el sector de la atención a las personas mayores mediante la gestión de centros asistenciales (concertados, subvencionados, totalmente privados o mixtos) diurnos y nocturnos, pisos o viviendas tutelados, ayuda y atención domiciliaria y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal del referido sector de población.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación a centro de trabajo de Barcarrota, de la empresa CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, S.L., en el desarrollo de sus actividades, sito en Barcarrota, C/ Jerez ,5 C.P. 06160. Badajoz.

Artículo 3. Ámbito personal.

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la empresa CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, S.L., en el



centro de trabajo de Barcarrota, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero del 2017 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020. A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha final de su vigencia, el convenio colectivo se entenderá automáticamente prorrogado por espacio de un año.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo. Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del mismo.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio.

Artículo 6. Comisión negociadora.

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa. La comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, en el plazo máximo de diez días naturales, y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar la negociación en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la constitución de la mesa negociadora del convenio.

El plazo máximo para la negociación será de diez meses de duración a contar desde la fecha de constitución de la comisión negociadora.

Artículo 7. Resolución de Conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la Empresa y a la totalidad de sus empleados, y ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3. del ASEC y artículo 4.2.b del Reglamento que lo desarrolla.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 8 del ASEC y artículo 8 del Reglamento que lo desarrolla, las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este Convenio, se someterán con carácter previo a la Comisión Paritaria de este Convenio,



para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la Comisión Paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

Artículo 8. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 1, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio. Todo ello atendiendo a las materias establecidas en el Artículo 84 del Estatuto de los trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONE DE DEPENDENCIA, S.L., centro de trabajo de Barcarrota.

Artículo 9. Derecho Supletorio.

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 11. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Ambas



partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa. La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el centro de trabajo de la empresa CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, S.L., sito en Barcarrota, C/ Jerez ,5. CP 06160. Badajoz.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 12. Organización y tiempo de trabajo.

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y tiene por objeto, alcanzar en los centros y empresas el adecuado nivel de productividad, mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica, rigurosos en el funcionamiento, ordenación y actuación de los centros y empresas incluidos en este convenio.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

CAPÍTULO III SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13. Clasificación profesional.

Será facultad de la dirección de la empresa determinar los puestos que integren funcionalmente cada centro de trabajo o unidad productiva y el designar a las personas que deban ocuparlos, según las normas de este convenio, de acuerdo con sus aptitudes, grupo profesional, cualificación de referencia, competencias profesionales y con las tareas asignadas al puesto, excepto las categorías de auxiliar, cuidador, pinche y limpiadores.

Se entiende por aptitud profesional la capacidad y / o adecuación del trabajador/a para desempeñar un puesto de trabajo, así como el hecho de evidenciar un nivel de competencias profesionales adecuado para desempeñarlo con éxito.



Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador, en cualquier caso se remitirá al ANEXO I del presente convenio.

En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

- Grupo Profesional A: Gerente, Director y Titulado Superior.
- Grupo Profesional B: Titulado medio y Coordinador.
- Grupo Profesional C: Personal técnico y personal auxiliar.
- Grupo Profesional D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

Artículo 14. Período de prueba.

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

- Grupo Profesional A: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses.
- Grupo Profesional B: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 4 meses.
- Grupo Profesional C: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.
- Grupo Profesional D: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, de forma unilateral y libremente, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

Artículo 15. Ceses en la empresa.

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:



- Grupo Profesional A: Dos meses de preaviso.
- Grupo Profesional B: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional C: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional D: Veinte días de preaviso.

El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar por escrito con 15 días de antelación.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado. La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

CAPÍTULO IV FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 16. Principios generales.

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa, las organizaciones firmantes del presente convenio u otros organismos, siempre que dichos estudios sean cursados con regularidad, y su contenido guarde relación con el puesto de trabajo.

Artículo 17. Objetivos de la formación.

La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe.
- Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales y las certificaciones de profesionalidad.
- Reconversión profesional y adecuación al nuevo sistema de cualificación.
- Conocer idiomas nacionales y extranjeros.
- Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos.



- Ampliar los conocimientos del personal que permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.
- Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales.
- Homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua en todo el ámbito de la atención a la dependencia y proponer al instituto nacional de cualificaciones la homologación de las certificaciones para la obtención, en su caso, de los futuros certificados de profesionalidad.
- Potenciar la formación en igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO V

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 18. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1792 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Ambas jornadas máximas serán consideradas en cómputo trimestral. La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 15% de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de tres días, la fecha y la hora de la prestación de trabajo resultado de aquella.

Una vez fijada la distribución de jornada mediante la planilla que facilitara la dirección o supervisión del centro, se podrán efectuar cambio en las jornadas y turnos de trabajo, previa solicitud a la empresa, la que procurara facilitar dichos cambios siempre que haya un motivo justificado y la empresa considere que no afecta el funcionamiento del centro.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.



Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos. Solo tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas que se dediquen a la asistencia de los usuarios y no las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente, en su caso.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.

En el caso de trabajar en varios centros de trabajo de la empresa, el tiempo de traslado entre centros no computa como horas de trabajo efectivo.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

Artículo 19. Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (36 horas) sin interrupción.

Artículo 20. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Se procurara dentro de las circunstancias del centro que el mayor número de trabajadores disfruten la quincena de vacaciones de verano entre los meses de junio y septiembre.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Por necesidades en la prestación de los servicios o del mantenimiento de la actividad de la empresa podrán disfrutarse repartidos en 2 períodos, ninguno de ellos menor de 14 días naturales continuados.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los trabajadores, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del precepto por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden el trabajador



podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Artículo 21. Licencias y Permisos Retribuidos.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- c) 3 días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 22. Reducción de la jornada por motivos familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para la lactancia de un hijo menor hasta que éste cumpla nueve meses. Esta hora de lactancia podrán dividirla en dos fracciones de media hora cada una de ellas. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Igualmente, a voluntad del trabajador y previo acuerdo con el empresario, podrá acumular la reducción en jornadas completas. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.



El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 23. Reducción de la jornada por razones de guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Artículo 24. Excedencia Voluntaria.

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero si en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento que se produzca la primera posibilidad.



En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos 3 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior y las mismas condiciones anteriormente descritas.

CAPÍTULO VI ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 25. Estructura retributiva.

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I, por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. Se percibirán 25,00 € mensuales por la totalidad de horas nocturnas que se realicen en el mes.
- d) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingos o festivos, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica, según Anexo I. Se percibirán 25,00 € mensuales por la totalidad de domingos y festivos que se realicen en el mes.
- e) Gastos de locomoción: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
 - a. A requerimiento de la empresa y dentro de la jornada laboral, la realización del servicio requiera la necesidad de utilizar medios de transporte.
 - b. Por la propia naturaleza del servicio y organización del trabajo, impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. El desplazamiento se compensará de la siguiente forma:
 - Haciéndose cargo la empresa del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxis, etc.).



- Facilitando el desplazamiento en vehículo de la empresa.
 - Abonando a 0,18 € por Kilómetro recorrido, si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados por estos desplazamientos no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.
- f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 18 del presente Convenio.

Se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido. No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

Artículo 27. Recibos de salarios.

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo. Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá contener, desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo. Dichos abonos se efectuarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

Artículo 28. Incremento de Retribuciones.

Las excepcionales condiciones de crisis económica que soportamos, debido a la baja demanda de plazas y la obligatoriedad del cumplimiento del convenio de usuarios asistidos suscrito entre Administraciones Públicas (Junta de Extremadura y Ayuntamientos), durante la vigencia del presente convenio y de sus posibles prórrogas, se mantendrán los importes reflejados en las tablas salariales que se anexan.

No obstante, si durante la vigencia del presente convenio la ocupación del centro llegara a un 90% y la tipología de usuario que atendemos T1, T2, T3, Alzheimer, ect, se reflejara en el coste económico del servicio prestado correspondiente a cada una de ellas, según otros convenios similares de concursos de la Junta de Extremadura. Se establecería una revisión anual en la tabla salarial, incrementando un 5%. En cualquier caso si la ocupación



del centro llegara a un 95% en los mismos términos, se incrementara la tabla salarial en un 10%.

Estas condiciones económicas serán objeto de revisión a la fecha de renovación del presente convenio.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes, teniendo la definición de los incumplimientos carácter meramente orientativo y en ningún caso limitativo, siempre que la conducta del trabajador constituya un objetivo incumplimiento de los deberes de buena fe y diligencia y restantes deberes laborales:

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De dos a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a diez minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.



2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 10 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.
8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
9. La falta de respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
11. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso a su mando por escala profesional, salvo que por su manifiesta gravedad, puedan considerarse falta muy grave.
12. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.



4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual, laboral y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.



19. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso, a su mando por escala profesional.
20. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
21. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del estatuto de los trabajadores.

Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

— Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

— Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

— Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
- Despido Disciplinario.

Artículo 30. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 31. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES
CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, S.L.**

GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/DOMIN.	NOCTURNO
A	ADMINISTRADOR	1490,36	18,03	25€/MES	25€/MES
A	GERENTE	1490,36	18,03	25€/MES	25€/MES
A	DIRECTOR	1490,36	18,03	25€/MES	25€/MES
A	MEDICO	1244,38	18,03	25€/MES	25€/MES
A	TITULADO SUPERIOR	1244,38	18,03	25€/MES	25€/MES
B	SUPERVISOR	1110,85	18,03	25€/MES	25€/MES
B	ATS/DUE	1101,78	18,03	25€/MES	25€/MES
B	TRABAJADOR SOCIAL	1011,06	18,03	25€/MES	25€/MES
B	FISIOTERAPEUTA	1011,06	18,03	25€/MES	25€/MES
B	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1011,06	18,03	25€/MES	25€/MES
B	TITULADO MEDIO	989,57	18,03	25€/MES	25€/MES
C	GOBERNANTE	789,69	18,03	25€/MES	25€/MES
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	789,69	18,03	25€/MES	25€/MES
C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	789,69	18,03	25€/MES	25€/MES
C	CONDUCTOR	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUXILIAR GEROCULTOR	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUXILIAR DE CLINICA	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUXILIAR A DOMICILIO	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	COCINERO	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUX. MANTENIMIENTO	763,38	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUX. ADMINISTRATIVO	763,38	18,03	25€/MES	25€/MES
D	PORTERO RECEPCIONISTA	763,38	18,03	25€/MES	25€/MES
D	LIMPIADOR/CAMARERO	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	CUIDADOR	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	PINCHE COCINA	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	PERSONAL NO CUALIFICADO	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES

Los complementos de nocturnos (25,00€), festivos y domingos (25,00€) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.



ANEXO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 15 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

PERSONAL DIRECTIVO

GERENTE/DIRECTOR/A

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

PERSONAL TITULADO SUPERIOR

PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO

Realiza tareas complejas y de impacto, desarrolla programas y aplicaciones técnicas de producción, servicios o administración que exijan titulación específica de grado.

Se les exige un alto nivel de competencias en materia de planificación y programación, desarrollo de los recursos humanos y toma de decisiones.

PROFESIONAL MEDICO-PROFESIONAL MEDICO ESPECIALISTA (GERIATRA, REHABILITADOR, ECT...)

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar el reconocimiento médico a las nuevas personas usuarias y cumplimentar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que constarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.
- b. Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de las personas usuarias.
- c. Informar a los familiares sobre el estado de salud del usuario.



- d. Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Realizar el seguimiento y evaluar los programas, conjuntamente, con el equipo formado por todas las personas que intervienen.
- e. Asistir al personal destinado en el centro en los casos de necesidad y de urgencia.
- f. Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarles a un centro hospitalario o de salud.
- g. Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de las personas usuarias que realizarán en colaboración con la dirección, el trabajador/a social, el psicólogo/a, y demás profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias, los objetivos a conseguir y las características del centro.
- h. Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de las personas usuarias.
- i. Supervisar el trabajo del personal sanitario.
- j. Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B

SUPERVISOR / SUPERVISOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMILIO

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento del centro de trabajo.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Planificar y organizar el trabajo del centro mediante una adecuada programación y racionalización del trabajo.
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. Organización de los diferentes profesionales del centro de trabajo, así como elaborar planillas.
- d. Atender a los familiares de los usuarios.



- e. Comunicar las incidencias que se produzcan a la dirección del centro.
- f. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- g. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- h. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

ATS/DUE:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a) Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.
- b) Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.
- c) Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
- d) Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- e) Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
- f) Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).
- g) Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- h) Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.
- i) Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.
- j) Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.
- k) Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
- l) En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

**FISIOTERAPEUTA**

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.
- b. Participar, cuando se le solicite, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.
- c. Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.
- d. Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.
- e. Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.
- f. Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.
- g. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Participar en el plan general de actividades del centro.
- b. Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.
- c. Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.
- d. Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C, TITULACION DE GRADO**OFICIAL ADMINISTRATIVO/A**

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal, que actúa a los órdenes de los directivos del centro y que, con iniciativa y responsabilidad, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos estadísticos, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Puede tener a su cargo un servicio



determinado, con o sin otro personal a sus órdenes. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

GOBERNANTE

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor, office, lavandería, lencería y limpieza.
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de estos.
- c. En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizara de la buena marcha del servicio comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.
- d. Tener conocimiento del número de servicios diario realizados en el departamento.
- e. En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que las personas usuarias tengan en las habitaciones.
- f. En los centros, cuyas comidas se realicen mediante conciertos con terceros, colaborar en la confección de los menús, supervisar las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.
- g. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- h. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- i. Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.

COCINERO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.
- b. Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.



- c. Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.
- d. Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

CONDUCTOR/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos al servicio de los centros y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO:

Es responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a auxiliares y ayudantes de servicios técnicos.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido.
- b. Realizar las operaciones reglamentarias definidas en los reglamentos de las instalaciones o en las instrucciones técnicas que las desarrollan, y que los valores correspondientes de los diferentes parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos a estos.
- c. Elaborar planes de mantenimiento de aquellos oficios que específicamente no se definen legalmente.
- d. Guardar y custodiar los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas establecidas en la legislación vigente o los que en un futuro puedan establecerse. Anotar las operaciones que se realicen en las instalaciones y revisar las que ejecute personal de firmas ajenas al centro.



- e. Tener cuidado de la sala de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller y aquellos materiales que no le sean propios.
- f. Tener control del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc. que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de actividades del centro.
- g. Realizar todas las funciones que tengan señaladas los/as oficiales de los servicios técnicos, y como encargado/a de este departamento, responsabilizarse directamente de los trabajos efectuados y de su distribución, de la realización y cumplimiento de las órdenes que le dé la empresa, de recibir los partes de averías de las respectivas jefaturas de sección.
- h. Tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con regularidad su actividad profesional y comunicar a la dirección las faltas que vea.
- i. En el ejercicio de su cargo, dar las máximas facilidades para la obtención de una perfecta formación profesional.
- j. Realizará reformas menores en electricidad, fontanería y construcción.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa.

AUXILIAR ATENCIÓN SOCIOSANITARIA/GERIATRÍA Y CLÍNICA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por sí mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, y bajo la supervisión de ATS/DUE.



- e. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- f. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- g. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.
- h. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- i. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- j. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- k. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- l. Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstas en la vida del centro.
- m. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.
- n. En ausencia de ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.
- o. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.



AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

- Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:
 - a. El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
 - b. Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
 - c. Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
 - d. Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
 - e. Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
 - f. Fomento de hábitos de higiene y orden.
 - g. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
 - h. Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
 - i. Cuidados básicos a personas incontinentes.
 - j. Ayuda para la ingestión de alimentos.
 - k. Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
 - l. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
 - m. Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.
- En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:
 - a. Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
 - b. Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
 - c. Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar. Apilamiento de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.



- d. Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
 - e. Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
- Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:
- a. Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
 - b. Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
 - c. Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
 - d. Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
 - e. Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
 - f. Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
 - g. Fomentar estilos de vida saludable y activos.
 - h. Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
 - i. Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D

ORDENANZA/CONSERJE

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Distribuye, reproduce y transmite la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar con eficacia trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AYUDANTE/PINCHE DE COCINA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:



- a. Se encargará de preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.
- b. Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas que tengan por necesidades de la empresa.
- d. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

LIMPIADOR/CAMARERO DE PISOS

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las tareas de limpieza de superficies y mobiliario del centro, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del centro y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- b. Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

CUIDADOR

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos



trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- e. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones, bajo la supervisión de la auxiliar.
- f. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados, bajo la supervisión de la auxiliar.
- g. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- h. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- i. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- j. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- k. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

PERSONAL NO CUALIFICADO

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.
(2016061417)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PA) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de septiembre de 2016.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERIA.....	9000	CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICAS SOCIALES	Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario												
CENTRO DIRECTIVO.....	4045710	S.E.S. - AREA DE SALUD DE CÁCERES													
UNIDAD/ CODIGO		DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	TIPO	SUBCONC	PR	TP	GR./ SUBGR.	TITUL.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVAC.

4045710 J. NEG. XIV

F9071 CÁCERES

19

3.1

IDR

S

C1/C2

C

PAR

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2016061418)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 10 de octubre de 2016, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 11 de octubre de 2016.

Mérida, 19 de septiembre de 2016.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
31	1247	MÉDICO/A	TORREMOCHA		24			PR	A				P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061443)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 y el apartado 1 del artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el anteproyecto de ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaria General,

RESUELVE :

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el anteproyecto de ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del anteproyecto de la ley al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría de Economía y Comercio, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., Módulo B, Planta segunda, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el anteproyecto de la citada ley estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.gobex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>.

Mérida, 22 de septiembre de 2016. La Secretaria General. CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de información pública y audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061447)

Habiéndose incoado procedimiento de elaboración de proyecto de Decreto por el que se adapte el régimen del Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura actualmente contenido en el Decreto 44/2011, de 15 de abril, del Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura a cuanto requiere su debida implementación en línea con lo actualmente dispuesto en Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (tras su modificación por la Ley 21/2015, de 20 de julio) y en el artículo 270 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Practicado y finalizado ya el trámite de participación en la elaboración de dicho proyecto a que se refieren los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura a través de su publicación en el portal de transparencia de esta Administración autonómica desde el día 25 de agosto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de sus atribuciones, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero: Sujetar a trámite de audiencia e información pública el texto en elaboración del "Proyecto de Decreto por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Segundo: Ordenar, en consecuencia y a tal efecto, la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como la publicación de dicho texto en la dirección de internet <http://extremambiente.gobex.es>, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que estime oportunas durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se practique dicha publicación.

Mérida, 7 de septiembre de 2016. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de información pública y audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la recolección de especies micológicas en montes de utilidad pública de Extremadura y se establecen obligaciones y recomendaciones para su recolección en el resto de terrenos forestales. (2016061448)

Habiéndose incoado procedimiento de elaboración de proyecto de Decreto por el que, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se regule la recolección de especies micológicas en montes de utilidad pública de Extremadura y se establezcan obligaciones y recomendaciones para su recolección en el resto de terrenos forestales.

Practicado y finalizado ya el trámite de participación en la elaboración de dicho proyecto a que se refieren los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura a través de su publicación en el portal de transparencia de esta Administración autonómica desde el día 24 de agosto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVO :

Primero: Sujetar a trámite de audiencia e información pública el texto en elaboración del "Proyecto de Decreto por el que se regula la recolección de especies micológicas en montes de utilidad pública de Extremadura y se establecen obligaciones y recomendaciones para su recolección en el resto de terrenos forestales".

Segundo: Ordenar, en consecuencia y a tal efecto, la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como la publicación de dicho texto en la dirección de internet <http://extremambiente.gobex.es>, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que estime oportunas durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se practique dicha publicación.

Mérida, 7 de septiembre de 2016. El Secretario General, F. JAVIER GASPAR NIETO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio integral de "Seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Lote 1". Expte.: CSE/99/1115014757/15/PA. (2016061401)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.- Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/99/1115014757/15/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio integral de seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Lote 1.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):. 79710000-4 Servicios de Seguridad
79714000-2 Servicios de Vigilancia,
79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma,
79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 23/04/2015 - BOE: 13/05/2015 y DOE: 28/04/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 13.114.489,33 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de abril de 2016.
- b) Contratista: Segurex, 06, S.L. y Cyrasa Seguridad, S.L., Unión Temporal de Empresas.



c) Importe de adjudicación.

Importe total: 12.061.280,00 €.

6. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 2 de agosto de 2016.

Mérida, 14 de septiembre de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

EDICTO de 13 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal 2/2016. (2016ED0136)

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2016, se adoptó por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobación inicial del expediente de modificación del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena 2/2016.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 25 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales legalmente establecidos conforme al artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y demás trámites preceptos establecidos en la legislación de aplicación.

Zalamea de la Serena, 13 de septiembre de 2016. El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL FUENTES DE LA CRUZ.



INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones de Feval-Centro Tecnológico y otros servicios complementarios". Expte.: F2016334. (2016081238)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: FEVAL- Institución Ferial de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de contratación y compras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.
 - 2. Localidad: 06400 Don Benito, Badajoz.
 - 3. Teléfono: 924 82 91 00. Telefax: 924 81 07 52.
 - 5. Correo electrónico: administracion@feval.com
 - 6. Dirección de internet del Perfil de contratante: www.feval.com
- d) Número de expediente: F2016334.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de las instalaciones de Feval-Centro Tecnológico y otros servicios complementarios.
- c) Lugar de ejecución/entrega: FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.
 - 1. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.
 - 2. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No.
- g) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No.
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV: 90911200-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de Adjudicación: precio más bajo hasta 80 puntos, bolsa de horas hasta 20 puntos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

162.879, 14 € (34.204,61 € IVA) Total: 197.083,75 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

162.879, 14 € (34.204,61 € IVA) Total: 197.083,75 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación sin IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: NO

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE de este anuncio.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación: FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

1. Dependencia: Departamento de contratación y compras.

2. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.

3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz

4. Dirección electrónica: administracion@feval.com

d) Admisión de Variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

– Si el único criterio valoración es precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.

– Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: FEVAL- Institución Ferial de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de FEVAL. s/n.

c) Localidad y código postal: 06400, Don Benito, Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante, en la dirección señalada en el mismo.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

12. OTRAS INFORMACIONES:

-

Don Benito, 16 de septiembre de 2016. El Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, MANUEL GÓMEZ PAREJO.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Control de acceso y recepción para las instalaciones de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en Mérida". Expte.: NG-020916. (2016061445)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-020916.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de control de acceso y recepción para las instalaciones de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en Mérida.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de Ejecución: Dos años (2).
- d) Admisión de prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total (dos años de contrato): 144.000,00 €.

Valor estimado (cuatro años de contrato): 288.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, o retención en la facturación.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el siguiente:

- Grupo L: Servicios administrativos.
- Subgrupo 6: Servicios de portería, control de accesos e información al público.
- Categoría: A o superior.

b) Otros requisitos: Los expresados en las Bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 26 de octubre de 2016.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

“Sobre 1” : El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.



“Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”. El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es

“Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”. El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es

10. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

15/09/2016.

Mérida, 12 de septiembre de 2016. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, MARÍA CARMEN SANTOS GARAIKOECHEA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es